



Guatemala, 06 de enero de 2023

A quien interese:

El motivo de la presente es para dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 10 Numeral 25** del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, en ese sentido se hace de su conocimiento que, en caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos, ***no aplica*** para la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.